



Ayuntamiento de Jijona

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA



Ayuntamiento de Jijona

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE XIXONA

1.- INTRODUCCION

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Reglamento de la ley Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148), se acuerda por parte del Ayuntamiento de Xixona, aprobar el presente PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ), para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ, es todo el término municipal de Xixona. Este Plan deroga anteriores Planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

Este PLQ recoge las necesidades de los distintos colectivos que habitan en este término municipal y ha sido elaborado después de mantener contacto con ellos o sus representantes.

2.- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes

A- Quemias agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro término municipal en los principales cultivos:

Cultivo	E	F	M	A	My	Jn	Jl	A	S	O	N	D
Olivo	Poda	**	**	**	**	***	**				*	*
	Quema	**	**	**	**	***	***	*			**	**
Almendro	Poda	**	**	**							***	***
	Quema	***	**	**	**						**	***
Algarrobo	Poda	**	**	**	*						**	**
	Quema	**	**	**	**						**	**
Frutales	Poda	**	**	**							**	**
	Quema	**	**	**							**	**

B- Quemias forestales



Ayuntamiento de Jijona

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de monte (necesita ser suelo no urbanizable). El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemas, considerándolas como quemas especiales que deberán de gestionarse directamente ante la Conselleria.

C- Hogueras en áreas de acampada o recreativas.

No cuenta el municipio con espacios habilitados para hacer este uso del fuego.

D- Restos de jardinería

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.

E- Pirotecnia

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad no permite su autorización en terreno forestal

2.2 JUSTIFICACION Y CUANTIFICACION DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo estas actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales) así como las celebraciones sociales mencionadas, empleadoras del fuego en la zona.

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el término municipal

CALIFICACIÓN		PARCIAL		TOTALES (Ha.)
SUPERFICIE T.M.				16.129 ha
URBANO		133,86 ha	0,83 %	
URBANIZABLE		518,47 ha	3,21 %	
NO URBANIZABLE		15.476,67 ha	95,96 %	
Cultivos				
	Frutales	1.380 ha	8,56 %	
	Olivos	494 ha	3,06 %	
	Herbáceos	342 ha	2,12 %	
	Viña	6 ha	0,04 %	
	Otros cultivos	13 ha	0,08 %	
Terreno forestal		10.595 ha	65,69 %	
Otros		2681,13 ha	16,41 %	



Ayuntamiento de Jijona

De las 15.476 ha de suelo no urbanizable son: 8.001,87 ha de suelo rústico común y 7.474,80 ha de suelo protegido (1.713,20 ha de protección de cauces, 3.303,20 ha de protección paisajística, 2.458,40 ha de protección ecológica)

3.- REGULACION

3.1.- REGULACION GENERAL

A efectos de regulación y por facilidad de aplicación y control del fuego, no se efectúa zonificación del TM. en el presente Plan.

QUEMAS AGRICOLAS

A/ Quema de restos agrícolas y de poda

1.- Se deberá solicitar autorización al Ayuntamiento según modelo adjunto que se encuentra en los anexos de este Plan.

2.- Para la realización de las quemas se tomarán como mínimo las precauciones que figuren al dorso de las autorizaciones.

3.- Las horas en las que se podrá quemar será el siguiente:

- Entre el 16 octubre-31 marzo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 17:00 horas.

Se podrá adelantar si las condiciones meteorológicas son favorables, mediante notificación expresa de los SSTT al Ayuntamiento.

- Entre el 1 abril-31 mayo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 13:00 horas.

Ver situaciones especiales en el apartado 6º de este documento.

- Entre el 1 junio-7 julio, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 11:00 horas. REGULACIÓN ESPECIAL solo olivo en verde.

La Regulación Especial de este periodo no quedará afectada por futuras resoluciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre "modificaciones de los periodos de quema" (como la de 15/2/2011 en el Docv 17/2/2011)

- Entre el 8 julio-15 octubre, esta prohibido quemar, y no se emitirán autorizaciones por parte del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Jijona

B/ Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)

- A MAS DE 50 m del monte. Son exclusivamente las que puede autorizar el Ayuntamiento y en las siguientes condiciones:
 - Entre el 16 octubre-31 mayo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 13:00 horas.
 - Resto del año, está prohibido quemar márgenes, y no se emitirán autorizaciones por parte del Ayuntamiento.
- A MENOS DE 50 m. del monte o vegetación forestal, se AUTORIZARÁ POR LA CONSELLERÍA. El impreso de solicitud de Conselleria, se podrá no obstante, recoger en el Ayuntamiento y será firmado en este caso, por el Agente Medioambiental.

Q.FORESTALES

- Del 1 de junio a 15 de octubre, quedan prohibidas.
- Del 16 de octubre a 31 de mayo, se podrán autorizar.

El Ayuntamiento no dará autorización para este tipo de quemas. Se autorizarán siempre por la Conselleria, mediante solicitud (impreso de Conselleria) que se recogerá en el Ayuntamiento y que será firmada, en este caso, por el Agente Medioambiental.

Caso de que por una resolución de carácter general (orden o decreto) se modificase el periodo general de quemas haciéndose más restrictivo que la presente regulación, se adoptará lo estipulado en la norma de carácter general.

HOGUERAS EN CAMPAMENTOS Y AREAS RECREATIVAS

Se prohíbe encender fuegos, barbacoas o paellas.

El Ayuntamiento se compromete a señalar adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.

3.2.- REGULACION DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemias y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad...). Se solicitarán en impreso de la Conselleria.



Ayuntamiento de Jijona

El Ayuntamiento formulará una solicitud a los Servicios Territoriales de la Conselleria competente, interesando autorización para la quema extraordinaria. Dichos Servicios por medio del agente medioambiental de la zona evaluará la solicitud y si es procedente concederá la autorización, a la que, en su caso adjuntará los condicionantes que se estimen necesarios. Condicionantes que se comunicarán al Ayuntamiento junto a la autorización.

4.- DURACION DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS

La validez de las autorizaciones podrá ser de *hasta dos meses naturales* como máximo, siempre que no se mezclen periodos con distinta regulación. En todo caso siempre se respetará los días y horarios que se indican en este documento para cada tipo de quema y periodo del año.

En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemadas, será de aplicación, a todos los efectos lo que establezca la ley forestal de la C.V. y reglamentos que la desarrollan.

Queda completamente *prohibido* hacer fuego *sin* la correspondiente *autorización*.

La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACION DE TODAS LAS QUEMAS

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERÁ guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, *siempre con autorización*, en los días y horas que figuren en este PLQ que deberán coincidir con los del impreso de autorización, prevaleciendo lo que figure en el presente documento en caso de error en la expedición.

- Se deberá llevar consigo el permiso de quema, y *permanecer* vigilando la hoguera *hasta extinguirla* por completo. Así mismo, se deberá tener acondicionado el lugar donde se realizará, adoptando como mínimo las precauciones que figuren en el impreso de autorización.

- El interesado esta obligado a mostrar el permiso de quema cuando se lo requiera alguna autoridad competente

- Todas las quemadas agrícolas se realizarán a una DISTANCIA de al menos 40 m. del monte o vegetación forestal. Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la



Ayuntamiento de Jijona

quema se efectuará EN EL LUGAR DE LA PROPIEDAD MÁS ALEJADO DEL MONTE.

6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan AUTOMATICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS cuando soplen vientos fuertes o de poniente o las fechas sean declaradas de peligro máximo por las Consellerías competentes. Sin perjuicio de la anterior prohibición general, se comunicará por fax al Ayuntamiento la declaración de tales días de peligro máximo.

En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de 2/3/2005 de la CT y V quedarán prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua (conocido como Lunes de San Vicente), ambos inclusive.

El nivel de alerta así como su previsión para el día siguiente, podrá conocerse siempre llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: 112 ó 96.515.08.10. ó enviando un SMS con: Foc consulta al 217213.

La Regulación Especial del periodo del 1 de junio al 7 de julio para la quema de ramaje de olivo verde, no quedará afectada por futuras resoluciones de la Dirección General de Gestión del Medio Natural sobre "modificaciones de los periodos de quema" (como la de 15/2/2011 en el Docv 17/2/2011).

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales o hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Consellería).

En este caso se pasaría a la normativa general vigente en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACION

El Ayuntamiento de Xixona, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemias, cuenta con los siguientes medios:

- ◇ Brigada de obras del Ayuntamiento
- ◇ Policía local

El ayuntamiento velará por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc.



Ayuntamiento de Jijona

De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Consellería, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de solicitud para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este PLQ

- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.)

- La expedición de las autorizaciones de los permisos de quema, incluidas en este Plan Local de Quemadas (agrícolas y márgenes de cultivo a más de 50 m de terreno forestal), se harán por el Ayuntamiento.

- La firma de las autorizaciones de quema corresponde al Ayuntamiento (Alcalde o concejal en que delegue); pero no a otro personal ajeno al mismo.

- Debe facilitarse a los ciudadanos fotocopia del cuadro resumen de autorizaciones.

- Los permisos de quema deberán llevar al dorso obligatoriamente las condiciones de quema y la firma del solicitante aceptándolas y sin cuyo cumplimiento la autorización no es válida. Dichas condiciones que deben figurar son las siguientes:

+ Es obligatorio *llevar consigo* este permiso cuando se esté realizando la quema.

+ El interesado permanecerá *vigilando* la hoguera *hasta* que esta se encuentre completamente *extinguida*.

+ ESTA AUTORIZACIÓN QUEDA AUTOMATICAMENTE ANULADA CUANDO SOPLEN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE O LOS DÍAS SEAN SEÑALADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.

+ El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

+ Las quemadas se efectuarán a más de 40 m del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.



Ayuntamiento de Jijona

+ Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.

+ La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.

10.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Proporcionar las tres copias por autorización, archivando la de Consellería que recogerá el Agente Medioambiental periódicamente o enviándolas a la Conselleria competente en prevención.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan, a la Consellería (Agente Medioambiental, Oficina Comarcal o Servicio Territorial).

TELÉFONOS DE INTERÉS:

- Vivero de Sta. Faz: 96.515.08.10. Para localizar a cualquier Agente Medioambiental (dejar el mensaje para que acuda en cuanto le sea posible) y para comunicar emergencias. 24 horas de servicio.
- Oficina Medioambiental de Altea: 96.688.08.73.
- Servicio Territorial de Alicante: 96.593.50.18. De lunes a viernes en horario de oficina.

11.- ANEXOS

Se incluyen como anexos a este documento, los siguientes:

- ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE SOLICITUD DE PERMISO DE QUEMADAS
- ANEXO II.- CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.



Ayuntamiento de Jijona

ANEXO I

AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES CON FUEGO, REGULADAS SEGUN EL PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA
(Reglamento Ley 3/1993 art. 148)

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
D.N.I. o PASAPORTE: _____ TFNO: _____
DIRECCIÓN _____ Nº _____ PISO _____ PUERTA _____
EMAIL _____
POBLACIÓN: _____

LUGAR DE LAS QUEMAS:

NOMBRE DE LA FINCA: _____
PROPIETARIO: _____
PARTIDA: _____
POLÍGONO: _____
PARCELA: _____

OPERACIONES PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN

QUEMA DE RESTOS AGRICOLAS (Podas, etc)
QUEMA ESPECIAL RAMAJE OLIVO 1 junio - 7 Julio hasta las 11:00 h (Podas)
QUEMA DE MARGENES, CUNETAS/ ACEQUIAS A MÁS 50m
INDICAR DISTANCIA AL MONTE: _____

Firma y sello del Ayuntamiento :

FECHAS DE AUTORIZACION: Del ___ de ___ de 20 ___ al ___ de ___ de 20 ___	
HORARIO: DEL AMANECER HASTA LAS _____ HORAS	
Nº AUTORIZACIÓN EN EL AÑO: ___ / 20__	

ANTES DE QUEMAR:

¡¡¡INFORMARSE DEL NIVEL DE ALERTA EN EL
TFNO.: 112 ó 96 515 08 10 ó enviando un SMS
con: Foc consulta al 217213.

FIRMA DEL SOLICITANTE, aceptando
las condiciones: (Ver normas detrás
del impreso)

XIXONA,
A ___ DE _____ DE 2.0__



Ayuntamiento de Jijona

ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE XIXONA

(RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)

NIVEL DE RIESGO	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
SITUACIONES DE PELIGRO DE INCENDIOS BAJO-MODERADO, SIN VIENTOS FUERTES O DE PONIENTE	Restos y podas agrícolas.	16 octubre - 31 marzo	Lunes a domingo, hasta las 17:00 h	Nunca a menos de 40 m de vegetación forestal o cauce.	Necesita AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO, según modelo aprobado (<i>impreso propio del Ayto.</i>)
		1 abril - 31 mayo	Lunes a domingo, hasta las 13:00 h		
		1 junio - 7 julio	Lunes a domingo, hasta las 11:00 h	Regulación ESPECIAL: solo quema Olivo en verde.	
		8 julio - 15 octubre	PROHIBIDAS		
	Restos de jardinería	No autorizables por su condición de residuo urbano, según normativa de residuos.			
	Márgenes	16 octubre - 31 mayo (resto del año prohibidas)	Lunes a domingo, hasta las 13:00 h	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	A MÁS de 50m monte autoriza AYUNTAMIENTO. A menos 50 m monte, autoriza CONSELLERÍA
	Pirotecnia	No es autorizable en terreno forestal			Uso privado AUTORIZACIÓN escrita del AYUNTAMIENTO,
Forestales	16 octubre - 31 mayo (resto del año prohibidas)	Lunes a domingo, hasta las 11:00 h	Las indicadas por el Agente Medioamb, según periodo del año, meteo. y zona.	Autorizadas por Consellería (<i>impreso de Consellería</i>)	

CONDICIONES GENERALES:

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta.
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.



Ayuntamiento de Jijona

- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMATICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 40 m del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemadas.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.

APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMA:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 28/04/2011.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante nº 88; 11/05/2011.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Aprobación por la *Conselleria* de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente: 26/07/2011.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante nº 151; 09/08/2011.